

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No.914-1619

Septiembre 29 de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA EL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL CON PLACA No. 506274”**

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020, y 810 del 28 de diciembre de 2021 de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE

La señora **LENCY YULIANA GRANADA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1001446804, radicó el día 15 de diciembre de 2022, la propuesta de contrato de concesión diferencial con placa No. 506274, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de Minerales industriales, rocas ornamentales y materiales de construcción - ARENAS, Minerales industriales, rocas ornamentales y materiales de construcción - ARENISCAS, Minerales industriales, rocas ornamentales y materiales de construcción - GRAVAS, Minerales industriales, rocas ornamentales y materiales de construcción - RECEBO, ubicado en jurisdicción del municipio de COPACABANA, de este D e p a r t a m e n t o .

Que mediante Auto No. 914-2784 del 27 de octubre de 2022, notificado mediante estado No. 2427 del 31 de octubre de 2022, se requirió a la señora **LENCY YULIANA GRANADA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1001446804, con el objeto de que subsanara las falencias geológicas, técnicas y financieras, encontradas en la propuesta de contrato de concesión diferencial que nos ocupa, concediendo esta Delegada para tal fin, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acto Administrativo, so pena de rechazar la solicitud de propuesta de contrato de concesión No. **506274**.

Que el día 22 de marzo de 2023, se evaluó jurídicamente la propuesta de contrato de concesión diferencial No. **506274** y se determinó que: *‘La señora LENCY YULIANA GRANADA ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1001446804, allegó copia de su cédula de ciudadanía por lo que se concluye que es una persona natural, con capacidad, de conformidad con los artículos 1502, 1503, 1504 del Código Civil. Consultado el Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía en la Registraduría Nacional del Estado Civil, se evidencia que la cédula de ciudadanía No. 1001446804 de la señora LENCY YULIANA GRANADA ZULUAGA, se encuentra en estado vigente a la fecha de este estudio. Consultado los sistemas de información SIRI, SIBOR y antecedentes judiciales, se evidencia que la señora LENCY YULIANA GRANADA ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001446804, NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad, ni como responsable fiscal, ni tiene en la actualidad asuntos pendientes con autoridades judiciales. Consultado el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, se evidencia que la señora LENCY YULIANA GRANADA ZULUAGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1001446804, NO se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Así las cosas, es claro que el solicitante tiene capacidad jurídica para continuar con el trámite de evaluación. Así mismo*

se deberá proceder a verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y financieros contenidos en el Auto 914-2787 del proferido el 27 de octubre de 2022”.

Que el día 3 de abril de 2023, se realizó evaluación geológica de la propuesta de contrato de concesión diferencial No. **506274** y se determinó: *‘La información presentada para la Solicitud Contrato de Concesión Diferencial No.506274 ubicada en el municipio de Copacabana - Antioquia CUMPLE. El solicitante allegar la información con los soportes y análisis correspondientes del muestreo, con aporte a la calidad de los minerales o materiales a explotar, conformes y suficientes a las características del proyecto’.*

Que el día 2 de mayo de 2023, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión diferencial No. **506274** y se determinó que:

REFERENCIA: SOLICITUD PROPUESTA DE CONTRATO
DE CONCESIÓN DIFERENCIAL No. 506274
SOLICITANTE O SOLICITANTES: LENCY YULIANA GRANADA ZULUAGA
MINERAL: MINERALES DE ARENAS, ARENISCAS, GRAVAS, RECEBO

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: COPACABANA

ÁREA TOTAL: 9,7920 HECTÁREAS

ÁREA EXPLORACIÓN: 1,1224 HECTÁREAS **ÁREA EXPLOTACIÓN**

ANTICIPADA: 8,5680 HECTÁREAS

FECHA DE SOLICITUD: 8 DE JULIO DE 2022

A. INFORMACIÓN SOLICITUD - SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA - ANNA
MINERÍA. Número de evento: 394584

Número de radicado: 55050-1

Fecha y hora: 15/DIC/2022 20:16:14

Minerales seleccionados: Minerales Industriales, Rocas Ornamentales y Materiales de
Construcción – MINERALES DE ARENAS, ARENISCAS, GRAVAS, RECEBO

Área de concesión: Otro tipo de terreno

Área de la solicitud (Ha): 9,7920 – 8 Celdas

Escala de minería: Pequeña

El total de inversión mínima requerida en la fase de exploración es de: \$ 98.333.323,50

¿Desea realizar explotación anticipada? Sí

Área seleccionada Explotación (Ha): 8,5680 – 7 Celdas

Tipo de Minería: Cielo Abierto

Sistema de Explotación: Cantera

Departamento: Antioquia

Municipio(s): Copacabana

Grupos étnicos: No se encontraron resultados

Autoridad ambiental: Área Metropolitana del Valle de Aburrá,
Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Rionegro y Nare

Zonas mineras restringidas: No se encontraron resultados

Zonas mineras excluibles: No se encontraron resultados

¿Hay títulos con concurrencia?: No

Títulos superpuestos: No

¿Hay otros grupos étnicos en el área seleccionada?: No

Profesional - Refrendado: Ingeniero Geólogo Juan Gabriel Mojica Gómez (77815)

A. EVALUACIÓN TÉCNICA PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN – INFORMACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA – ANNA MINERÍA.

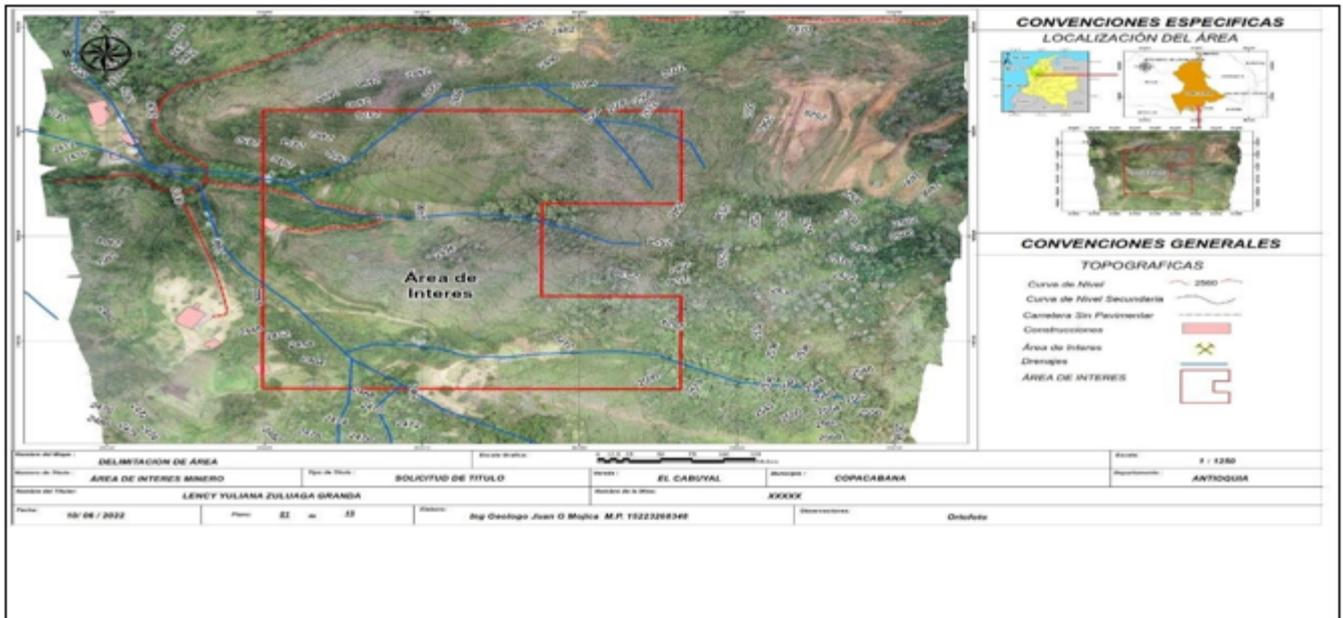
Lista de Verificación PCCD con Explotación Anticipada:

1. **¿Presenta mapa de delimitación de áreas para la propuesta de contrato de concesión de mineros de pequeña escala o comunidades étnicas, donde se especifique las áreas destinadas a exploración y explotación anticipada?**

R/pta: NO CUMPLE. Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó: **“EVALUACIÓN: NO CUMPLE.** El proponente no presentó mapa de delimitación de áreas. Se recomienda REQUERIR al proponente presentar mapa de delimitación de áreas para la propuesta de contrato de concesión de mineros de pequeña escala o comunidades étnicas, donde se especifique las áreas destinadas a exploración y explotación anticipada, de acuerdo con la Resolución 40600 de 2015.”

Revisada la información técnica registrada en el módulo de evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, se evidencia que **el área de solicitud corresponde a 9,7920 hectáreas (8 celdas)**, en el Formato “C” Actividades y Costos del Programa Mínimo Exploratorio se seleccionan un área de **8,5680 hectáreas (7 Celdas)** para el desarrollo de explotación anticipada.

Revisado el Anexo # 21. RESPUESTA ARTÍCULO 2 - PUNTO 1 DELIMITACIÓN DE ÁREA Auto 914-2784, cargado por el solicitante en el módulo Evaluación SIGM AnnA Minería el 15 de diciembre de 2022, se evidencia:



Fuente: Documento Soporte # 21. RESPUESTA ARTICULO 2 - PUNTO 1 DELIMITACIÓN DE ÁREA Auto 914-21

2.2 Descripción General del área de Interés minero

El área de estudio se localiza en la Vereda Cabuyal, comprende una extensión superficial de 9.7952 hectáreas, se clasifica como pequeña minería, se encuentra sobre las grillas que se visualizan en el portal de la Agencia Nacional de Minería ANNM.

Tabla 1 Celdas del Área de Interés Minero

FID	OBJECTID	CELL_KEY_I	GRID_GRUPO	GRID_BLOQU	AREA HA
1	3279481	18N02N06M17R	18N02N06M17	18N02N06M	1,2244
2	3279482	18N02N06M17S	18N02N06M17	18N02N06M	1,2244
3	3279483	18N02N06M17T	18N02N06M17	18N02N06M	1,2244
4	3368837	18N02N06M17W	18N02N06M17	18N02N06M	1,2244
5	3368838	18N02N06M17X	18N02N06M17	18N02N06M	1,2244
6	3363125	18N02N06M22B	18N02N06M22	18N02N06M	1,2244
7	3363126	18N02N06M22C	18N02N06M22	18N02N06M	1,2244
8	3363127	18N02N06M22D	18N02N06M22	18N02N06M	1,2244

Fuente. Resultado del Estudio

Figura 2 Área Libre el cuadro Rojo en el Portal de la ANNM



Fuente. Agencia Nacional de Minería.

Fuente: Documento ANEXOT_1 cargado el 8 de julio de 2022, Pagina 13.

Figura 4. Localización Especifica Del Área De Interés.



Fuente. Resultado del Estudio

2.2.1 Vías de Acceso

La vía de acceso para llegar al área de interés minero, por la vía de primer orden Medellín – Copacabana estableciendo como punto de partida Peaje Copaca – Medellín se recorre 12 km aproximadamente se desvía por la vía de segundo orden Copacabana – Guarne y se recorre 7 km hasta llegar al área de interés.

Fuente: Documento ANEXOT_1 cargado el 8 de julio de 2022, Pagina 15.

Revisado el Anexo # 2. ANEXOT_1 y sus planos soportes cargados por el solicitante en el módulo Evaluación SIGM Anna Minería el 8 de julio de 2022, se manifiesta que **el área total de la solicitud corresponde al área de interés minero para la explotación anticipada**, área que corresponde a la que abarcan las 8 celdas seleccionadas para la solicitud de Propuesta Contrato de Concesión **Diferencial**.

Revisado el # 21. RESPUESTA ARTICULO 2 - PUNTO 1 DELIMITACIÓN DE ÁREA Auto 914-2784 cargado por el solicitante en los soportes, se registra que **el área seleccionada para explotación anticipada corresponde al área total de la solicitud de Propuesta Contrato de Concesión Diferencial** la cual corresponde al área que abarcan las 8 celdas seleccionadas para la solicitud. De acuerdo a lo anterior el solicitante **NO** dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto No. 914-2784 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual se solicitó se especifique las áreas destinadas a exploración y explotación anticipada, lo anterior teniendo presente que en el módulo Evaluación SIGM Anna Minería se evidencia que **el área seleccionada para explotación anticipada corresponde a un área que comprende 7 celdas.**

De acuerdo a lo anterior, se evidencia en el documento técnico y sus anexos cargado por el solicitante en los soportes para dar respuesta al requerimiento efectuado mediante Auto No. 914-2784 del 27 de octubre de 2022, presentan inconsistencias en la delimitación del área para la propuesta de Conversión Contrato de Concesión Diferencial y la selección del área para realizar explotación anticipada dentro de la solicitud. Se evidencia que la delimitación de las áreas destinadas a exploración y explotación anticipada **NO COINCIDEN** con el área seleccionada para explotación anticipada en el Formato "C" del módulo de evaluación PCCD SIGM Anna Minería.

Por lo anterior este ítem **NO CUMPLE**, con lo establecido en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO PARA SOLICITUDES DE CONTRATOS DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES PARA MINEROS DE PEQUEÑA ESCALA. **NO SE PRESENTÁ** el mapa con la identificación y/o selección de las áreas de exploración y explotación anticipada, de acuerdo a las características del proyecto, se considera **TÉCNICAMENTE NO**

A C E P T A B L E .

Se aclara al solicitante, que la delimitación del área debe cumplir con lo establecido lo establecido en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, en donde se establece el sistema de coordenadas adoptado en su artículo 1: “La información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas. (Resolución 068 de 2005: Marco Geocéntrico de Referencia **MAGNA – SIRGAS**).

Adicional, se informa lo dispuesto en el artículo 2: “En la gestión de la información geoespacial de la ANM las mediciones de **distancias y áreas** se harán con respecto al **ORIGEN CENTRAL DE LA PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA GAUSS-KRÜGER, COLOMBIA (TRANSVERSE MERCATOR) o el que haga sus veces**”. Se debe tener presente lo dispuesto mediante Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de Minería (ANM), por medio del cual se adopta la gestión de la información en medición de distancias, áreas y demás conforme a las disposiciones referidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mediante la Resolución No. 370 del 16 de junio de 2021 artículo 1: “Establecer la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”, referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado **MAGNA-SIRGAS**” .

Adicionalmente, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 2 de la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, en lo siguiente: “Las coordenadas planas de los vértices de los polígonos geográficos gestionados por la ANM será expresados en metros (m) sin cifras decimales; y las áreas de los polígonos geográficos gestionados por la ANM se expresarán en hectáreas (ha) con cuatro (4) cifras decimales. De igual manera, las coordenadas geográficas de los vértices de los polígonos geográficos gestionados por la ANM serán expresados en grados y su fracción hasta la quinta cifra decimal.”

No.	CELDA
1	18N02N06M22 C
2	18N02N06M17 S
3	18N02N06M17 R
4	18N02N06M17 T
5	18N02N06M22 B
6	18N02N06M17 W
7	18N02N06M17 X
8	18N02N06M22D

**Alinderación Sistema de Cuadrícula Minera ANM – Sistema de Coordenadas “MAGNA-SIRGAS”
Tabla. Delimitación Zona Alinderación Explotación Anticipada. Anna Minerí
hectáreas.**

la Resolución No. 614 del 22 de diciembre de 2020. Los valores de inversión para las actividades exploración a desarrollar durante los 3 años registrados en el documento Anexo # 26. **FORMATO A NO COINCIDEN** con los costos de Exploración Adicional registrados por el solicitante en la Capacidad Económica del módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería.

Se aclara, si bien el proponente realizó el ajuste de los valores en SMLVD del Formato con las Actividades y Costos de Inversión en el Programa Mínimo Exploratorio, **NO** se realizó el ajuste de los valores de inversión en el Formato "C" "Estimativo de Inversión de la Exploración" y la información registrada en la "Capacidad Economía Costos de Exploración Adicional" registrados en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería. Así mismo, se evidencia que el solicitante en los documentos técnicos y anexos soportes cargados por el solicitante, se manifiesta que en el área total de la solicitud se desarrollara explotación. Evidenciándose que **NO CUMPLE** con la figura seleccionada, Propuesta de Contrato de Concesión Diferencial Exploración con Explotación Anticipada.

De acuerdo a lo anterior, Revisado el **FORMATO "C"** Actividades y Costos del Programa Mínimo Exploratorio registrado en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, **NO CUMPLE** con los términos establecidos en la Resolución No. 614 del 22 de diciembre de 2020 (Anexo "INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN"). Por lo anterior se determina que este ítem **NO CUMPLE** y se considera **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE**.

3. ¿En caso de que se estén desarrollando labores de explotación a la fecha ¿presenta descripción de las actividades principales de la operación minera con la georreferenciación (coordenadas y cota) de frentes de explotación o bocaminas existentes dentro del área solicitada, infraestructura con la que se cuenta, método de explotación, avance de la explotación, producción anual y personal actual?

R / p t a : NO APLICA.
Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó: **"EVALUACIÓN: NO APLICA.** En el anexo técnico presentado no se evidencia que se estén desarrollando labores de explotación a la fecha."

4. En caso de que se estén desarrollando labores de explotación a la fecha ¿presenta mapa topográfico actualizado detallado de la zona de explotación a escala y curvas de nivel, con referenciación de la infraestructura superficial (vías, construcciones, infraestructura, etc.), accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.), y las labores mineras existentes (bocaminas, galerías, excavaciones, escombreras, patios de acopio, inclinados, túneles, frentes e t c .) ?

R / p t a : NO APLICA.
Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó: **"EVALUACIÓN: NO APLICA.** En el anexo técnico presentado no se evidencia que se estén desarrollando labores de explotación a la fecha."

5. ¿Presenta el levantamiento topográfico y batimétrico con las respectivas secciones transversales del cauce, tanto en el sector intervenido como aguas abajo y aguas arriba del mismo?

R / p t a : NO APLICA.
Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó: **"EVALUACIÓN: NO APLICA.** La propuesta presentada es para minería a cielo abierto en otro tipo de terreno . "

6. ¿Presentó diseño detallado de las labores de desarrollo, preparación y explotación proyectadas, incluye su dimensionamiento geométrico? Muestra la secuencia anual de avance de todas las labores, presentó cronograma para los tres (3) años del proyecto, describiendo cada una de las actividades. ¿El cronograma es coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero ?

R / p t a : C U M P L E .
Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó: **"EVALUACIÓN: CUMPLE.** El proponente presentó diseño detallado de las labores de desarrollo,

preparación y explotación proyectadas, incluyendo planos de labores proyectadas para los 3 años. Además, presentó un cronograma de actividades en el que se describe la secuencia de los avances proyectados para los 3 años del proyecto minero, que es coherente con la secuencia de los avances proyectados . ”

7. Para la explotación de materiales de arrastre sobre el cauce, ¿presenta el diseño minero y volumen anual de explotación por cada material de acuerdo con el análisis de diferentes factores como la topografía, el levantamiento batimétrico, análisis de la morfología del río, zonas de gradación, régimen hidrológico y restricciones ambientales?

R / p t a : NO A P L I C A .
Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó:

8. Dependiendo del sistema de explotación (cielo abierto y/o subterráneo), ¿presenta la descripción y el diseño de las actividades mineras de arranque, cargue y transporte, electrificación, desagüe, botadero de estériles, disposición de colas (relaves) y acopio de suelos?

R / p t a : C U M P L E .
Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó:

“**EVALUACIÓN: CUMPLE.** El proponente presentó la descripción de las actividades mineras de manejo de botadero de estéril y su diseño, remoción y manejo de suelo, sistemas de bombeo y control de aguas, sistema de arranque, cargue y transporte de materiales; especificando en cada una de las actividades el equipo y/o maquinaria requerida.”

9. Para minería subterránea, ¿Se presenta diseño y Calculo de Sostenimiento para cada una de las labores mineras?

R / p t a : NO A P L I C A .
Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó:

“**EVALUACIÓN: NO APLICA.** La propuesta presentada es para minería a cielo abierto en otro tipo de terreno . ”

10. Para minería subterránea, ¿Se presenta Descripción, diseño y cálculo del circuito principal ventilación, los equipos utilizados con capacidades que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad para las labores mineras, como también los planos isométricos de ventilación? R/pa: NO A P L I C A .

Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó:
“**EVALUACIÓN: NO APLICA.** La propuesta presentada es para minería a cielo abierto en otro tipo de terreno . ”

11. Dependiendo del sistema de explotación (cielo abierto y/o subterráneo) y caso de que se estén desarrollando labores de explotación o no a la fecha, ¿presenta los siguientes planos o esquemas de soporte? Plano de diseño minero, Plano de ventilación, Plano de desagüe, Plano de infraestructura y obras, Perfiles longitudinal y transversal, Diseño de perforación y voladura, Diseño de los elementos de entibación y fortificación: Presentar gráficamente a una escala detallada. R/pa: CUMPLE.

Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó:

“**EVALUACIÓN: CUMPLE.** El proponente presentó los siguientes planos a escala detallada: perfiles geológicos, geología local, infraestructura y obras, perfiles de explotación, labores proyectadas por año, diseño minero situación final, disposición de estériles, topografía y planos de recursos y reservas.”

12. ¿Presenta descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero?

R / p t a : C U M P L E .
Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó:

“**EVALUACIÓN: CUMPLE.** El proponente presentó un listado de los equipos proyectados para el movimiento de estéril, recebo y acopio de material y una tabla con la descripción técnica de los

equipos de acuerdo a su productividad, programación de horas al año, disponibilidad mecánica, horas de lluvia y capacidad teórica.”

13. ¿Presenta los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación?
R / p t a : C U M P L E .

Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó:
“**EVALUACIÓN: CUMPLE.** El proponente presentó el requerimiento de personal teniendo en cuenta la actividad a realizar y el número de hombres necesarios por actividad.”

14. De acuerdo a las características del proyecto, ¿presenta georreferenciación de la planta de beneficio, se hará una breve descripción de cada una de las operaciones unitarias (trituration, clasificación) y se anexará el diagrama de flujo de la planta, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos?
R / p t a : C U M P L E .

Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó:
“**EVALUACIÓN: NO CUMPLE.** En el ítem de beneficio y transformación de minerales, el proponente enuncia que una vez en el sitio de acopio, los procesos de reducción y transformación serán puestos en marcha para la clasificación de los diferentes tamaños o granulometría a comercializar y distribuir; no presentó georreferenciación de la planta, descripción de las operaciones unitarias y diagrama de flujo de la planta. Se recomienda **REQUERIR** al proponente presentar georreferenciación de la planta de beneficio, una breve descripción de cada una de las operaciones unitarias y anexar el diagrama de flujo de la planta, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos.”
Mediante Auto No. 914-2784 del 27 de octubre de 2022 la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dispone:

“**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** A la solicitante, ajuste la propuesta de contrato de concesión diferencial en su componente técnico, término que no podrá ser prorrogado según el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 506274. Para esto deberá: 3. Presentar georreferenciación de la planta de beneficio, una breve descripción de cada una de las operaciones unitarias y anexar el diagrama de flujo de la planta, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos.”

Revisado el Anexo # 22. RESPUESTA ARTICULO 2 - PUNTO 3 DELIMITACIÓN DE ÁREA Auto 914-2784n, cargado por el solicitante en el módulo Evaluación SIGM Anna Minería el 15 de diciembre de 2022,

S E m a n i f i e s t a :
“De acuerdo a la clasificación de minería pequeña que se va a realizar dentro del área solicitada en cuanto a Beneficio y transformación; dentro del área no se va a realizar transformación y modificación alguna del mineral del mineral, el titular pretende vender en bruto sin transformación alguna, por ende, no hay lugar específico de planta de beneficio. Así mismo dentro del documento en numeral 6.3 se hace referencia a: **BENEFICIO Y TRANSFORMACION DE MINERALES** Una vez en el sitio de acopio, los procesos de reducción y transformación serán puestos en marcha para la clasificación de los diferentes tamaños o granulometría a comercializar y distribuir por parte del titular del contrato de concesión.”

De acuerdo a lo anterior y revisado el documento técnico y sus anexos, el solicitante no registra infraestructura para beneficio y transformación, soportando lo descrito en el párrafo anterior, por lo cual se determina que este ítem **CUMPLE** y se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**.

15. ¿Presenta el estimativo de producción anual por cada mineral a explotar, soportada en el análisis conjunto de las labores existentes, la infraestructura y la capacidad operativa?
R / p t a : N O C U M P L E .

Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó:
“**EVALUACIÓN: CUMPLE.** El proponente presentó el requerimiento de personal teniendo en cuenta la actividad a realizar y el número de hombres necesarios por actividad.”

De acuerdo a las características del proyecto, ¿presenta georreferenciación de la planta de beneficio, se hará una breve descripción de cada una de las operaciones unitarias (trituration, clasificación) y se anexará el diagrama de flujo de la planta, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos?

R / p t a :

C U M P L E .

Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó: **“EVALUACIÓN: NO CUMPLE.** En el ítem de beneficio y transformación de minerales, el proponente denuncia que una vez en el sitio de acopio, los procesos de reducción y transformación serán puestos en marcha para la clasificación de los diferentes tamaños o granulometría a comercializar y distribuir; no presentó georreferenciación de la planta, descripción de las operaciones unitarias y diagrama de flujo de la planta. Se recomienda REQUERIR al proponente presentar georreferenciación de la planta de beneficio, una breve descripción de cada una de las operaciones unitarias y anexar el diagrama de flujo de la planta, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos.” Mediante Auto No. 914-2784 del 27 de octubre de 2022 la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dispone: **“ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** A la solicitante, ajuste la propuesta de contrato de concesión diferencial en su componente técnico, término que no podrá ser prorrogado según el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 506274. Para esto deberá: 3. Presentar georreferenciación de la planta de beneficio, una breve descripción de cada una de las operaciones unitarias y anexar el diagrama de flujo de la planta, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos.”

Revisado el Anexo # 22. RESPUESTA ARTICULO 2 - PUNTO 3 DELIMITACIÓN DE ÁREA Auto 9 1 4 - 2784n, cargado por el solicitante en el módulo Evaluación SIGM AnnA Minería el 15 de diciembre de 2 0 2 2 ,

S E

m a n i f i e s t a :

“De acuerdo a la clasificación de minería pequeña que se va a realizar dentro del área solicitada en cuanto a Beneficio y transformación; dentro del área no se va a realizar transformación y modificación alguna del mineral del mineral, el titular pretende vender en bruto sin transformación alguna, por ende, no hay lugar específico de planta de beneficio. Así mismo dentro del documento en numeral 6.3 se hace referencia a: BENEFICIO Y TRANSFORMACION DE MINERALES Una vez en el sitio de acopio, los procesos de reducción y transformación serán puestos en marcha para la clasificación de los diferentes tamaños o granulometría a comercializar y distribuir por parte del titular del contrato de concesión . ”

De acuerdo a lo anterior y revisado el documento técnico y sus anexos, el solicitante no registra infraestructura para beneficio y transformación, soportando lo descrito en el párrafo anterior, por lo cual se determina que este ítem **CUMPLE** y se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**.

16. ¿Presenta el estimativo de producción anual por cada mineral a explotar, soportada en el análisis conjunto de las labores existentes, la infraestructura y la capacidad operativa?

R / p t a :

N O

C U M P L E .

Si bien en el Anexo # 2. ANEXOT_1 cargado por el solicitante en el módulo Evaluación SIGM AnnA Minería el 8 de julio de 2022, **SE PRESENTA** proyección de costos para los primeros tres (3) años de ejecución del proyecto y proyección de la explotación anticipada, se describen los costos de exploración adicional, inversión en maquinaria y equipo, costos de mano de obra directa, costos de seguridad y salud en el trabajo, costos de mano de obra indirecta, costos ambientales y honorarios administrativos .

Teniendo presente que el proponente realizó el ajuste de los valores en SMLVD del Formato con las Actividades y Costos de Inversión en el Programa Mínimo Exploratorio, **NO** se realizó el ajuste de los valores de inversión en el Formato “C” “Estimativo de Inversión de la Exploración” y la información registrada en la “Capacidad Economía Costos de Exploración Adicional” registrados en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería. De acuerdo a la presente evaluación técnica, el ítem **NO CUMPLE** y se considera **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE**.

17. ¿Presenta el Plan de Cierre que contemple las actividades específicas de cierre

desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante los tres (3) años, soportados en los planos y mapas correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre final?

R / p t a :

C U M P L E .

Mediante Evaluación Técnica realizada a la propuesta de Contrato de Concesión Diferencial el día 16 de agosto de 2022 se determinó:

“EVALUACIÓN: NO CUMPLE. El proponente presentó un plan de cierre sin detallar las actividades específicas y no anexó los planos de soporte. Se recomienda REQUERIR la presentación del Plan de Cierre que contemple las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante los tres (3) años, soportados en los planos y mapas correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre final.”
Mediante Auto No. 914-2784 del 27 de octubre de 2022 la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dispone:

“ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR A la solicitante, ajuste la propuesta de contrato de concesión diferencial en su componente técnico, término que no podrá ser prorrogado según el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 506274. Para esto deberá: 3. Presentar el plan de Cierre que contemple las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante los tres (3) años, soportados en los planos y mapas correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre final.”
Revisado el Anexo # 23. RESPUESTA ARTICULO 2 - PUNTO 4 PLAN DE CIERRE DEL Auto 914-2784, cargado por el solicitante en el módulo Evaluación SIGM AnnA Minería el 15 de diciembre de 2022, **SE PRESENTA** descripción del plan de cierre que contempla las actividades específicas del programa de movilización, programa de cierre de instalaciones, programa de restitución paisajística e integración morfológica con el terreno circundante, programa de proyección de uso posterior del área intervenida y programa de compensación social. Actividades que serán implementadas durante los tres (3) años de explotación anticipada, **SE** evidencia soportados en gráficos y mapas correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación anticipada, así como planos que muestren el cierre final, de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

De acuerdo a lo anterior el ítem **CUMPLE**, con lo establecido en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** establecidos en la Resolución No. 614 del 22 de diciembre de 2020 (**“ELABORACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO PARA SOLICITUDES DE CONTRATOS DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES PARA MINEROS DE PEQUEÑA ESCALA”**) y se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**.

Lista de Verificación Generales:

1. **¿El área generada para la propuesta de contrato de concesión diferencial, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la ley 685 de 2001?**

R / p t a :

N O

A P L I C A .

El área de la propuesta es cruzada por la Quebrada Las Animas, una (1) fuente hídrica (Drenaje sencillo) con trayectos de corriente de agua en cauce y ribera. De acuerdo a la información de la solicitud registrada en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería: **“(…) Área de concesión: Otro tipo de terreno (...)”**, el área de la propuesta **NOTENDRÁ INTERVENCIÓN EN CAUCE/CAUCE Y RIBERA**. Por lo tanto, estas zonas se entienden excluidas de pleno derecho.

2. **¿Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?**

R / p t a :

N O

A P L I C A .

A la fecha de la presente evaluación técnica, el área de la propuesta no se evidencia superpuesta parcial o total con Zonas Restringidas que requiera presentación de permisos.

El área de la propuesta presenta superposición:

Total, con las Zonas Macrofocalizadas ID_465_708 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA, se podrá realizar actividad minera siempre cuando no exista orden judicial que lo impida.

Total, con las Zonas Microfocalizada ID_1144_1409 de la Unidad de Restitución de Tierras – URT. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA, se podrá realizar actividad minera siempre cuando no exista orden judicial que lo impida.

1. ¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería? R/pta: NO APLICA.

A la fecha de la presente evaluación técnica, el área de la propuesta se evidencia libre de superposiciones con Áreas Excluibles de la Minería.

2. ¿El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?

R / p t a : **C U M P L E .**

De acuerdo a la información técnica registrada en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, el proponente anexo al sistema el documento donde el profesional Ingeniero Geólogo Juan Gabriel Mojica Gómez (77815), acepta la refrendación de la solicitud **Propuesta de Contrato de Concesión Diferencial No. 506274**, se asignó en el SIGM AnnA Minería al profesional para la refrendación de la solicitud, por medio del cual se expresa "(...) manifiesto que cumplo con los requisitos exigidos para refrendar los documentos de orden técnico que acompañen la propuesta/trámite presentado(a) por el solicitante/titular que me esta designando como refrendador. Adicionalmente manifiesto mi conformidad con el procedimiento establecido en el sistema SIGM, y entiendo que en el momento que un solicitante o titular inscriba mi nombre o número de usuario en la categoría de refrendador, se surtirá el siguiente procedimiento (...)".

3. ¿Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos? R / p t a : **N O C U M P L E .**

El proponente anexo al sistema la copia de la matricula profesional del Ingeniero Geólogo Juan Gabriel Mojica Gómez (77815).

4. ¿El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la ley 685 de 2001, complementado por ley 926 de 2004?

R / p t a : **C U M P L E .**

De acuerdo a la información técnica registrada en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, el proponente anexo al sistema el documento donde el profesional Ingeniero Geólogo Juan Gabriel Mojica Gómez (77815), acepta la refrendación de la solicitud **Propuesta de Contrato de Concesión Diferencial No. 506274**, se asignó en el SIGM AnnA Minería al profesional para la refrendación de la solicitud, por medio del cual se expresa "(...) manifiesto que cumplo con los requisitos exigidos para refrendar los documentos de orden técnico que acompañen la propuesta/trámite presentado(a) por el solicitante/titular que me esta designando como refrendador. Adicionalmente manifiesto mi conformidad con el procedimiento establecido en el sistema SIGM, y entiendo que en el momento que un solicitante o titular inscriba mi nombre o número de usuario en la categoría de refrendador, se surtirá el siguiente procedimiento (...)".

5. ¿Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos? R / p t a : **N O C U M P L E .**

El proponente anexo al sistema la copia de la matricula profesional del Ingeniero Geólogo Juan Gabriel Mojica Gómez (77815).

6. ¿El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la ley 685 de 2001, complementado por ley 926 de 2004?

R / p t a : **C U M P L E .**

Se descarga y anexa el certificado **COPNIA** del Ingeniero Geólogo Juan Gabriel Mojica Gómez

(77815). **NO** registra antecedentes disciplinarios ético - profesionales. El profesional es competente de acuerdo con el artículo 270 Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004.

7. ¿El(los) municipio(s) donde se encuentra ubicada el área de la propuesta está(n) concertado(s)? R / p t a : C U M P L E .
El área de la propuesta se ubica dentro del municipio de COPACABANA (Antioquia), se concertó el 26 de junio de 2019.

8. ¿Evaluación requerimiento: La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido? R / p t a : N O C U M P L E .
La documentación y/o información aportada **NO CUMPLEN** con lo requerido.

A. CONCLUSIONES EVALUACIÓN TÉCNICA.

La presente evaluación técnica de la PCCD No. **506274**, se realiza en base a la información registrada en el SIGM AnnA Minería y los anexos técnicos de la PCCD. Se concluye **NO CUMPLE** con los TÉRMINOS DE REFERENCIA establecidos en la Resolución No. 614 del 22 de diciembre de 2020 (Anexo "INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN", Anexo "ELABORACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO PARA SOLICITUDES DE CONTRATOS DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES PARA MINEROS DE PEQUEÑA ESCALA") y se considera **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE**. Revisado los anexos técnicos de la PCCD se registran las siguientes observaciones dentro de la solicitud:

1. El Formato "C" Actividades y Costos del Programa Mínimo Exploratorio registrado en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, **NO CUMPLE** con los términos establecidos en la Resolución No. 614 del 22 de diciembre de 2020 (Anexo "INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN"). Si bien el proponente realizó el ajuste de los valores en SMLVD del Formato con las Actividades y Costos de Inversión en el Programa Mínimo Exploratorio, **NO** se realizó el ajuste de los valores de inversión en el Formato "C" "Estimativo de Inversión de la Exploración" y la información registrada en la "Capacidad Economía Costos de Exploración Adicional" registrados en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería. Así mismo, se evidencia que el solicitante en los documentos técnicos y anexos soportes cargados por el solicitante, se manifiesta que en el área total de la solicitud se desarrollara explotación. Evidenciándose que **NO CUMPLE** con la figura seleccionada, Propuesta de Contrato de Concesión Diferencial Exploración con Explotación Anticipada.
2. Revisado el anexo # 21. RESPUESTA ARTICULO 2 - PUNTO 1 DELIMITACIÓN DE ÁREA Auto 914-2784 cargado por el solicitante en los soportes, se registra que el **área seleccionada para explotación anticipada corresponde al área total de la solicitud de Propuesta Contrato de Concesión Diferencial** la cual corresponde al área que abarcan las 8 celdas seleccionadas para la solicitud. De acuerdo a lo anterior el solicitante **NO** dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto No. 914-2784 del 27 de octubre de 2022, por medio del cual se solicitó se especifique las áreas destinadas a exploración y explotación anticipada, lo anterior teniendo presente que en el módulo Evaluación SIGM AnnA Minería se evidencia que el **área seleccionada para explotación anticipada corresponde a un área que comprende 7 celdas**. Se evidencia que la delimitación de las áreas destinadas a exploración y explotación anticipada **NO COINCIDEN** con el área seleccionada para explotación anticipada en el Formato "C" del módulo de evaluación PCCD SIGM AnnA Minería. Por lo anterior este ítem **NO CUMPLE, NO SE PRESENTÁ** el mapa con la identificación y/o selección de las áreas de exploración y explotación anticipada, de acuerdo a las características del proyecto, se considera **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE**.
3. Revisado el anexo técnico descripción de las actividades principales de la operación minera, el volumen de producción anual proyectada y proyección de costos para los primeros tres (3) años de ejecución del proyecto y proyección de la explotación anticipada **NO CUMPLE** con lo establecido en la Resolución No. 614 del 2020 y los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA

ELABORACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO PARA SOLICITUDES DE CONTRATOS DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES PARA MINEROS DE PEQUEÑA ESCALA y su anexo por medio del cual se establecen los requisitos diferenciales para el otorgamiento de contratos de concesión a mineros de pequeña escala. (“INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN”), así como lo dispuesto en el Decreto No. 1378 del 21 de octubre de 2020 “REQUISITOS DIFERENCIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINEROS DE PEQUEÑA ESCALA...FORMALIZACIÓN MINERA”.

4. *El área de la propuesta es cruzada por la Quebrada Las Animas, una (1) fuente hídrica (Drenaje sencillo) con trayectos de corriente de agua en cauce y ribera. De acuerdo a la información de la solicitud registrada en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería: “(...) Área de concesión: Otro tipo de terreno (...)”, el área de la propuesta NOTENDRÁ INTERVENCIÓN EN CAUCE/CAUCE Y RIBERA. Por lo tanto, estas zonas se entienden excluidas de pleno derecho.*
5. *El área de la propuesta, no se evidencia superpuesta parcial o total con Zonas Restringidas que requiera presentación de permisos.*
6. *El área de la propuesta se evidencia libre de superposiciones con Áreas Excluibles de la Minería.*
7. *Se presenta superposición:*

Total, con las Zonas Macrofocalizadas ID_465_708 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA, se podrá realizar actividad minera siempre cuando no exista orden judicial que lo impida.

Total, con las Zonas Microfocalizada ID_1144_1409 de la Unidad de Restitución de Tierras – URT. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA, se podrá realizar actividad minera siempre cuando no exista orden judicial que lo impida.

8. *El proponente anexo al sistema el documento donde el profesional Ingeniero Geólogo Juan Gabriel Mojica Gómez (77815), acepta la refrendación de la solicitud **Propuesta de Contrato de Concesión Diferencial No. 506274**, se asignó en el SIGM AnnA Minería al profesional para la refrendación de la solicitud, por medio del cual se expresa, donde se expresa “(...) manifiesto que cumplo con los requisitos exigidos para refrendar los documentos de orden técnico que acompañen la propuesta/trámite presentado(a) por el solicitante/titular que me esta designando como refrendador. Adicionalmente manifiesto mi conformidad con el procedimiento establecido en el sistema SIGM, y entiendo que en el momento que un solicitante o titular inscriba mi nombre o número de usuario en la categoría de refrendador, se surtirá el siguiente procedimiento (...)”, se anexo al sistema la copia de la matrícula profesional. Se descarga y anexa el certificado **COPNIA** del profesional. **NO** registra antecedentes disciplinarios ético - profesionales. El profesional es competente de acuerdo con el artículo 270 Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004.*
9. *El área de la propuesta se ubica dentro del municipio de COPACABANA (Antioquia), se concertó el 26 de junio de 2019.*
10. *Se recomienda al área jurídica **DAR TRASLADO** del presente documento, donde se registran las observaciones de los Ítems evaluados dentro del “módulo de Evaluación Técnica SIGM AnnA Minería” y anexado por el evaluador como soporte mediante documento EVALUACIÓN TÉCNICA PCCD.*

NOTA: *El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después*

del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técnica generada por la plataforma.

Anexos: *Téngase como anexo y parte integral del presente concepto, el reporte gráfico emitido desde el SIGM Anna Minería en medio digital bajo el formato PDF.*

Se remite la presente Evaluación Técnica a los abogados de la Dirección de Titulación Minera, se pronunciarán frente a los aspectos jurídicos del expediente y determinarán el trámite a seguir, (...)

De acuerdo con la evaluación técnica anterior, se concluye que: *'La presente evaluación técnica de la PCCD No. 506274, se realiza en base a la información registrada en el SIGM Anna Minería. Revisada los anexos técnicos de la PCCD se registran las siguientes observaciones dentro de la propuesta: 1. El Formato "C" Actividades y Costos Programa Mínimo Exploratorio NO CUMPLE con la Resolución 614 de 2020. NO SE detallaron los costos de inversión para cada una de las actividades exploratorias y ambientales durante la etapa de exploración, registrando con valores en cero (0) en el "Estimativo de Inversión de la Exploración". Los costos de inversión propuestos NO COINCIDE con los valores de inversión registrados por el solicitante en la capacidad económica del módulo Evaluación PCCD SIGM Anna Minería y los valores mínimos de inversión para la propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales de conformidad con los términos establecidos en la Resolución No. 614 del 22 de 2020. 2. Revisado los anexos mapas, planos y graficas a escala presentados NO CUMPLEN. Se evidencia que la delimitación de las áreas destinadas a exploración y explotación anticipada NO COINCIDEN con el área seleccionada para explotación anticipada en el Formato "C" del módulo de evaluación PCCD SIGM Anna Minería. NO SE PRESENTÁ el mapa con la identificación y/o selección de las áreas de exploración y explotación anticipada, de acuerdo a las características del proyecto. 3. Revisado el anexo técnico descripción de las actividades principales de la operación minera, el volumen de producción anual proyectada y proyección de costos para los primeros tres (3) años de ejecución del proyecto y proyección de la explotación anticipada NO CUMPLE con el Decreto 1378 del 21 de octubre de 2020 y la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020 y su anexo por medio del cual se establecen los requisitos diferenciales para el otorgamiento de contratos de concesión a mineros de pequeña escala. 4. Es cruzada por la Quebrada Las Animas con trayectos de corriente de agua en cauce y ribera. De acuerdo al módulo Evaluación PCC SIGM Anna Minería: "(...) Área de concesión: Otro tipo de terreno (...)", la propuesta NO TENDRÁ INTERVENCIÓN EN CAUCE/CAUCE Y RIBERA. Por lo tanto, estas zonas se entienden excluidas de pleno derecho. 5. No se evidencia superpuesta parcial o total con Zonas Restringidas que requiera presentación de permisos. 6. Se evidencia libre de superposiciones con Áreas Excluibles de la Minería. 7. Superposición Total, con las Zonas Macrofocalizadas ID_465_708 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y con las Zonas Microfocalizada ID_1144_1409 de la Unidad de Restitución de Tierras – URT. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA, se podrá realizar actividad minera siempre cuando no exista orden judicial que lo impida. 8. Se ubica dentro del municipio de COPACABANA (Antioquia), se concertó el 26 de junio de 2019. 9. Se anexo al sistema el documento donde el Ingeniero Geólogo Juan Gabriel Mojica Gómez, acepta la refrendación de la solicitud Propuesta de Contrato de Concesión Diferencial No. 506274, se asignó en el SIGM Anna Minería al profesional para la refrendación de la solicitud, se anexo al sistema la copia de la matrícula profesional. Se descarga y anexa el certificado COPNIA del profesional. NO registra antecedentes disciplinarios ético - profesionales. El profesional es competente de acuerdo con el artículo 270 Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004. 10. Se recomienda al área jurídica DAR TRASLADO de las observaciones registradas por el evaluador en los ítems evaluados de NO CUMPLIMIENTO, registrados dentro del "módulo de Evaluación Técnica SIGM Anna Minería" y anexado como soporte mediante documento EVALUACIÓN TÉCNICA PCCD. (El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después del momento de la evaluación ni por los cálculos automáticos o bloqueos de celdas en la información técnica generada por la plataforma)'*

Que el día 2 de junio de 2023, se evaluó la capacidad económica de los solicitantes de la propuesta de contrato de concesión diferencial No. **506274** y se determinó que: *'Revisada la documentación contenida en la placa 506274 con radicado 55050-1 del 15 de diciembre de 2022, la cual fue presentada ante la autoridad minera el 8 de julio de 2022, se evidencia que mediante AUT-914-2784 del 27 de octubre de 2022 notificado por estado 2427 del 31 de octubre de 2022, se le solicitó al proponente allegar la documentación requerida para acreditar la capacidad económica, de acuerdo al artículo 3º de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. Una vez revisado el aplicativo ANNA*

Minería, se observa que el proponente CUMPLE, con lo requerido mediante el AUT-914-2784. Sin embargo, no se realiza evaluación del indicador del margen mínimo de inversión garantizado, en virtud que el anexo técnico no fue aprobado tal como lo indica la evaluación técnica realizada con tarea 11962293 del 02 de mayo de 2023“

Una vez evaluada dicha solicitud junto con los documentos soportes para subsanar el referido acto administrativo, se encontró que la proponente cumplió desde lo jurídico, geológico y financiero, mas no con el componente técnico, como se pueder observar en las evaluaciones transcritas.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

El artículo 326 de la Ley 1955, estableció:

“(...) ARTÍCULO 326º. REQUISITOS DIFERENCIALES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA .

El Gobierno nacional definirá los requisitos diferenciales para el otorgamiento del contrato de concesión a los mineros de pequeña escala, beneficiarios de devolución de área y comunidades étnicas. Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental requerido para el licenciamiento ambiental a estos proyectos mineros. Los mineros de pequeña escala, los beneficiarios de devolución de áreas y las comunidades étnicas una vez suscriban el contrato de concesión minera, contarán con un acompañamiento técnico integral y serán objeto de fiscalización diferencial.

En los contratos de concesión de comunidades étnicas en zonas mineras declaradas, el canon superficial se pagará anualmente de manera anticipada, sobre la totalidad del área de la concesión y de acuerdo con los siguientes valores, siempre y cuando la actividad sea desarrollada por la misma comunidad .

NÚMERO DE HECTÁREAS	SMDLV/h*
0-150	0.125
151-5.000	0.19
5.001 - 10.000	0.25

(...) ”

Mediante Resolución 614 de 22 de diciembre de 2020, la autoridad minera expidió los términos de referencia para que los solicitantes de propuestas de contrato de concesión, legalizaciones de minería de hecho o tradicional y Áreas de Reserva Especial (ARE) que quisieran optar por la conversión a propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales, elevaran dicha solicitud ante la autoridad mineras .

En esa medida la Resolución 614 estableció que a partir de su expedición y hasta que entrara en vigencia el módulo web de propuestas con requisitos diferenciales, cualquier solicitante de propuestas de concesión o de legalizaciones de minería de hecho o de ARE, podían optar por este cambio, situación que tuvo lugar el 28 de febrero de 2021.

El artículo 274 de la Ley 685 de 2.001 consagra lo siguiente:

*“(...) RECHAZO DE LA PROPUESTA “La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o **si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento**. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo acepta el proponente (...).” (Subrayado fuera de texto).*

Agotado el término conferido en el acto administrativo, y revisada íntegramente la propuesta de contrato de concesión diferencial en comento, se pudo constatar que la señora **LENCY YULIANA**

GRANADA ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1001446804, radicó de forma incompleta la documentación para subsanar el Auto No. 914-2784 del 27 de octubre de 2022, notificado mediante estado No. 2427 del 31 de octubre de 2022, en la plataforma AnnA Minería, por lo que es procedente el rechazo de la solicitud acorde con el artículo 274 de la Ley 685 de 2001, respecto al trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **506274**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión diferencial con placa No. **506274**, presentada por la señora **LENCY YULIANA GRANADA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1001446804, radicó el día 15 de diciembre de 2022, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de Minerales industriales, rocas ornamentales y materiales de construcción - ARENAS, Minerales industriales, rocas ornamentales y materiales de construcción - ARENSICAS, Minerales industriales, rocas ornamentales y materiales de construcción - GRAVAS, Minerales industriales, rocas ornamentales y materiales de construcción – RECEBO, ubicado en jurisdicción del municipio de COPACABANA, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, remítase a la Agencia Nacional de Minería y ordénese a la Gerencia de Catastro de esta entidad, la desanotación del área en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera- ANNA MINERÍA, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

D a d o e n M e d e l l í n a l o s ;
29 días del de septiembre de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA

Secretario de Minas

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yocasta Palacios Giraldo Profesional Universitario		26/09/2023
Revisó:	Laura Benavides E. Profesional Universitario		
Aprobó	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.